



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-55988715-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.783.738/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 645/19 (RESOL-2019-645-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1163/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.19 15:08:09 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.19 15:08:09 -03'00'



F.A.T.C.A. Y MALTERÍA PAMPA S.A.

EXPTE. N° 1.783.738/17

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2019, entre los Sres. Miembros del Secretariado de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES**, en adelante FATCA, Sres. **Néstor Alejandro Schlegel, Alberto Villani, Estanislao Gervacio Rodriguez y Eduardo Enrique Kloster**, y por el otro el Sr. **Gastón Alfredo Pringles, DNI 26.419.773** representando a **MALTERÍA PAMPA S.A.**, convienen en celebrar el presente acuerdo complementario al Convenio Colectivo de Trabajo y al acuerdo salarial de actividad, suscriptos ambos por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA** (en adelante Cámara Cervecera) y la **FATCA**, mediante expediente N° 1.783.553/17.

Por ello, las Partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Quedan comprendidos en el presente Acuerdo, aquellos trabajadores cerveceros de la empresa que se encuentran actualmente incluidos y convenionados en el CCT N° 575/10, homologado mediante Resolución N° 90/10.

ARTÍCULO 2°: PLAZO DE VIGENCIA

2.1 El presente acuerdo colectivo salarial, es complementario del CCT N° 575/10 y del acuerdo salarial, suscripto y homologado mediante Resolución N° 90/10, como así también del acuerdo salarial suscripto entre la **CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA** y la **FATCA** mediante expediente N° 1.783.553/17, denominándose este último, en adelante, como el "Acuerdo Global de Actividad 2017/18".

2.2 Que a raíz de la apertura de las negociaciones paritarias en función de lo dispuesto dentro del marco del Decreto N° 508/2018 y teniendo en cuenta la aceleración del proceso inflacionario del 2018, las partes han decidido modificar el acuerdo salarial suscripto con fecha 22/12/2017 presentado en el presente expediente en el mes de julio de 2018.

2.3 Que en consecuencia el presente compromiso comprende y reemplaza en su totalidad la pauta salarial suscripta en diciembre de 2017, bajo expediente N°1.783.553/17 del 22-12-17.

2.4 Que las partes han arribado a un acuerdo superador para el periodo mencionado en la cláusula primera y en función de las diversas reuniones mantenidas han arribado **al siguiente Acuerdo:**

ARTÍCULO 3°: INCREMENTO SALARIAL

Se ratifican los incrementos salariales pactados en el artículo A.1 del "Acuerdo Global de Actividad 2017/18" suscripto entre la Cámara Cervecera y FATCA en el expediente referido en 2.1, detallándose los mismos a continuación conforme lo siguiente:

3.1 Se acuerda un incremento salarial del cuarenta y seis por ciento (46%) para el periodo considerado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre del 2018, el cual será otorgado por las empresas en tres tramos conforme al siguiente esquema de pago: **i)** un 5% con el salario del mes de junio de 2018, **ii)** completando el 20% total de incremento con el salario del mes de septiembre de 2018, **iii)** completando el 30% total de incremento con el salario del mes de noviembre de 2018, **iv)** el 35% total de incremento con el salario del mes de diciembre de 2018, y **v)** el 46 % total final de incremento con el salario del mes de marzo de 2019. A la fecha de la firma del presente, los aumentos mencionados en los puntos **i)** a **iv)** ya fueron abonados e incorporados al recibo de haberes.

3.2 Todos los tramos de incremento salarial, indicados en el punto 3.1 tienen como base de referencia los salarios del mes de diciembre de 2017 e impactan en la totalidad de los conceptos convencionales.

Se acompaña como **Anexo I** grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

3.3 ART. 6 LEY 24.241:

3.3.1 Las partes acuerdan que a durante el mes de febrero 2019, Malteria Pampa abonará como pago no habitual ni regular y conforme los términos del art. 6 de la Ley 24.241, la suma de pesos cinco mil (\$5.000) al personal afectado a convenio, que se encuentren prestando tareas.

3.3.2 En relación con al importe extraordinario, Maltería Pampa se obliga a aportar el once por ciento (11%) de dichas sumas a la FATCA (Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines), pago que se efectuará a través de transferencias bancarias a la cuenta que de FATCA que Maltería Pampa declara conocer.

Maltería Pampa deberá informar a la FATCA, mes a mes, el detalle de los empleados a que aplica esta cláusula, para efectuar el control de este pago. Por consiguiente, se deja expresa constancia que las mismas, serán las responsables y encargadas de la entrega de los listados que se confeccionarán al efecto de la materialización del pago de los montos acordados en el artículo 3.3

ARTÍCULO 4º: Con respecto a la "Asignación por título" establecida en el art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo, las Partes acuerdan que los valores correspondientes a dichas asignaciones se incrementarán conforme los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 3.1 del presente.

Se acompaña como **Anexo II** grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º: En función de lo ratificado en "Acuerdo Global de Actividad 2017/18" suscripto entre la Cámara Cervecera y FATCA, se acompaña grilla en **Anexo V**.

ARTÍCULO 6º: Tal como se señalara oportunamente en el artículo 5 del CCT 575/10, las Partes ratifican lo acordado en dicha norma y aclaran además el alcance de lo convenido, otorgando plena validez a las prácticas en curso de ejecución en cada establecimiento, en todo aquello que no sea expresamente modificado por el CCT y la presente acta complementaria.

Artículo 7º: PRÉSTAMO PARA TURISMO

Maltería Pampa y la FATCA acuerdan modificar el valor del préstamo para turismo conforme lo reglado en el art. 15 del CCT 575/10, elevando el valor del tope correspondiente a la suma de pesos veinte mil (\$25.000) por grupo familiar (concepto que incluye a los trabajadores solteros como conformando uno de esos grupos) y exclusivamente para aquellos

préstamos a ser otorgados a partir del 1° de diciembre de 2018 y mientras dure la vigencia del presente Acuerdo Salarial.

Artículo 8°:

Las Partes acuerdan que a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el mes de febrero de 2019, se abonará a la FATCA una suma de carácter obligacional del 2 % (dos por ciento) del salario básico de la categoría media de cada empresa que emplee personal convencionado o afectado al CCT 575/10. A partir del mes de marzo de 2019 el 2 % (dos por ciento) mencionado se calculará sobre salario conformado. El pago de dicha obligación se efectuará mensualmente mediante transferencia a la cuenta bancaria de la FATCA (CUIT 30-53101736-2) del Banco Santander Río - Sucursal Almagro-, CBU 0720403020000000066572. Las Partes acuerdan que el destino de lo aquí acordado será el de solventar erogaciones vinculadas a necesidades relacionadas con cuestiones de salud, etc. perseguidos por la organización y para todos sus integrantes. De la misma manera asumen expreso compromiso de informar mes a mes cualquier dato que sea necesario o requerido por la FATCA para corroborar el correcto ingreso de las sumas referidas.

ARTÍCULO 9°: Las Partes ratifican el mutuo objetivo de mantener los canales de dialogo permanentes y de priorizar de manera armoniosa y ordenada las relaciones laborales, con el objetivo de evitar situaciones de conflictividad. Por ello, sin que implique renunciar a los derechos que les competen, las Partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos y de prestar la más amplia colaboración tendiente a que se mantenga el nivel de empleo y las fuentes de trabajo conforme a las exigencias propias de la actividad y del mercado y no se interrumpa la continuidad de la producción y de la comercialización, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades, especialmente en periodos de alta temporada, mediante la efectiva utilización del consenso mutuo y de todas las herramientas legales y convencionales correspondientes, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 10°: La parte sindical se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a no formular nuevos reclamos de incremento salarial,

IF-2019-10221399-APN-DGD/MT/MPYT

ACUERDO SALARIAL 2017-2018 MALTERIA PAMPA S.A. – FATCA

Los anexos adjuntos incluyen los incrementos establecidos en los art. A.1. y B.2. del acuerdo Global de Actividad 2017/2018.

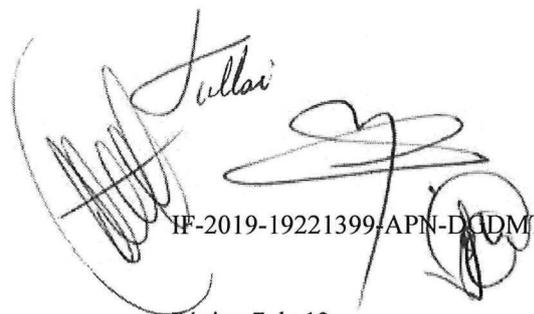
ANEXO I.

GRILLA SALARIAL DEL PERSONAL INDUSTRIAL (Art. 3)

| Valores de Categorías Diciembre 2017 | |
|---|---------------|
| Categoría | Básico |
| A | \$ 18.293 |
| B | \$ 24.566 |
| C | \$ 28.381 |
| D | \$ 31.572 |
| E | \$ 37.775 |

| Valores de Categorías Junio 2018 | |
|---|---------------|
| Categoría | Básico |
| A | \$ 19.207 |
| B | \$ 25.794 |
| C | \$ 29.800 |
| D | \$ 33.151 |
| E | \$ 39.663 |

| Valores de Categorías Septiembre 2018 | |
|--|---------------|
| Categoría | Básico |
| A | \$ 21.952 |
| B | \$ 29.479 |
| C | \$ 34.057 |
| D | \$ 37.886 |
| E | \$ 45.330 |

IF-2019-19221399-APN-DDD/MT#MPYT

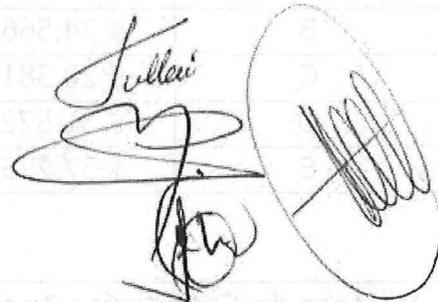
porcentual o de suma fija, a nivel de actividad o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector, que implique de cualquier manera un incremento salarial o modificación convencional.

Las Partes solicitan la homologación, registro y publicación del presente acuerdo que es integrativo y complementario del Convenio Colectivo de Trabajo y del "Acuerdo Global de Actividad 2017/18", suscriptos para la actividad cervecera y maltera en la República Argentina, firmando los comparecientes de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REP. EMPRESARIA



REP. SINDICAL



IF-2019-19221399-APN-DGDMT#MPYT

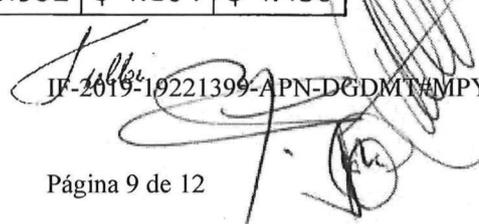
| Valores de Categorías Noviembre 2018 | |
|---|---------------|
| Categoría | Básico |
| A | \$ 23.781 |
| B | \$ 31.936 |
| C | \$ 36.895 |
| D | \$ 41.044 |
| E | \$ 49.108 |

| Valores de Categorías Diciembre 2018 | |
|---|---------------|
| Categoría | Básico |
| A | \$ 24.696 |
| B | \$ 33.164 |
| C | \$ 38.314 |
| D | \$ 42.622 |
| E | \$ 50.996 |

| Valores de Categorías Marzo 2019 | |
|---|---------------|
| Categoría | Básico |
| A | \$ 26.708 |
| B | \$ 35.866 |
| C | \$ 41.434 |
| D | \$ 46.095 |
| E | \$ 55.152 |

ANEXO II
VALORES ADICIONALES PERSONAL INDUSTRIAL (Art 4)

| Adicional por Titulo | | | | | |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| dic-17 | jun-18 | sep-18 | nov-18 | dic-18 | mar-19 |
| \$ 3.040 | \$ 3.192 | \$ 3.648 | \$ 3.952 | \$ 4.104 | \$ 4.438 |



 IF-2019-19221399-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO V

| Valores Asignación Asistencial Diciembre 2017 | | |
|--|-------------------|-----------------------|
| Categoría | Turno Fijo | Turno Rotativo |
| A | \$ 1.098 | \$ 1.873 |
| B | \$ 1.692 | \$ 2.084 |
| C | \$ 2.069 | \$ 2.537 |
| D | \$ 2.275 | \$ 2.956 |
| E | \$ 2.725 | \$ 3.401 |

| Valores Asignación Asistencial Junio 2018 | | |
|--|-------------------|-----------------------|
| Categoría | Turno Fijo | Turno Rotativo |
| A | \$ 1.153 | \$ 1.967 |
| B | \$ 1.777 | \$ 2.188 |
| C | \$ 2.172 | \$ 2.664 |
| D | \$ 2.389 | \$ 3.104 |
| E | \$ 2.861 | \$ 3.571 |

| Valores Asignación Asistencial Septiembre 2018 | | |
|---|-------------------|-----------------------|
| Categoría | Turno Fijo | Turno Rotativo |
| A | \$ 1.318 | \$ 2.248 |
| B | \$ 2.030 | \$ 2.501 |
| C | \$ 2.483 | \$ 3.045 |
| D | \$ 2.730 | \$ 3.547 |
| E | \$ 3.270 | \$ 4.081 |

| Valores Asignación Asistencial Noviembre 2018 | | |
|--|-------------------|-----------------------|
| Categoría | Turno Fijo | Turno Rotativo |
| A | \$ 1.427 | \$ 2.435 |
| B | \$ 2.200 | \$ 2.709 |
| C | \$ 2.690 | \$ 3.298 |
| D | \$ 2.958 | \$ 3.843 |
| E | \$ 3.543 | \$ 4.421 |

| Valores Asignación Asistencial Diciembre 2018 | | |
|--|-------------------|-----------------------|
| Categoría | Turno Fijo | Turno Rotativo |
| A | \$ 1.482 | \$ 2.529 |
| B | \$ 2.284 | \$ 2.814 |
| C | \$ 2.793 | \$ 3.425 |
| D | \$ 3.071 | \$ 3.991 |
| E | \$ 3.679 | \$ 4.592 |

| Valores Asignación Asistencial Marzo 2019 | | |
|--|-------------------|-----------------------|
| Categoría | Turno Fijo | Turno Rotativo |
| A | \$ 1.603 | \$ 2.735 |
| B | \$ 2.470 | \$ 3.043 |
| C | \$ 3.021 | \$ 3.704 |
| D | \$ 3.322 | \$ 4.316 |
| E | \$ 3.979 | \$ 4.966 |

REP. EMPRESARIA



REP. SINDICAL



IF-2019-19221399-APN-DGDMT#MPYT



EX -2019-19167044-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **3 días del mes de abril de 2019** siendo las 15:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, el Sr. Alberto VILLANI, el Sr. Néstor Alejandro SCHLEGEL, el Sr. Estanislao RODRIGUEZ, el Sr. Eduardo Enrique KLOSTER y el Delegado de Personal, el Sr. Jorge Alejandro FERNANDEZ (MI N° 21.652.827), por un lado y por el otro, en representación de la empresa **MALTERIA PAMPA S.A**, el Sr. Gastón Alfredo PRINGLES.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto en fecha 27/03/2019 en el marco del CCT N° 575/10, que luce en el IF-2019-19221399-APN-DGDMT#MPYT, dejándose constancia que mediante el presente se deja sin efecto el acuerdo que fuera suscripto en fecha 27/12/2017 en el Expediente N° 1783738/17.

En este estado la **funcionaria actuante** deja constancia que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad en virtud de la homologación peticionada.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición.

Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

No siendo para más a las 16:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación y
Deplo. R.L. N° 1 - D.N.O.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 645-19 acu 1163-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.